

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' INCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 1 D'INCA****8418*****Procediment ordinari 954/2010 sobre altres matèries*****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Inca, a 26 de marzo de 2014.

Vistos por la Sra. D.^a Ana M^a Sánchez Macías, Juez titular del Juzgado de 1^a Instancia núm. 1 de los de Inca, habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 954/2010, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad Banque PSA Finance, Sucursal en España, representada por la Procuradora D.^a Juana M^a Serra Llull y asistida por el Letrado D. Carlos Roldán Brondo, contra D. Diego Germán Inchausti, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, declarando la nulidad, por abusiva, de la Condición General 6) del Contrato de Préstamo de Financiación al Comprador de Bienes Muebles de fecha 28 de junio de 2005, por la que se fija un interés de demora del 2% mensual (24% anual), y, teniéndose por no puesta la misma, debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora D.^a Juana M^a Serra Llull, en nombre y representación de la entidad Banque PSA Finance, Sucursal en España, contra D. Diego Germán Inchausti, y, en su virtud, condeno al citado demandado a que abone a la actora la cantidad de 10.974,78 euros pendiente de pago del referido contrato, satisfaciendo cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Les Illes Balears, en el término de VEINTE DÍAS, contados desde el siguiente hábil a la fecha de su notificación, debiéndose depositar, conforme a la Disposición Adicional 15^a de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de dicho recurso, en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 50 euros.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia, por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DIEGO GERMAN INCHAUSTI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En INCA, a cuatro de Abril de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

